



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1486-R-UNICA-2026

Ica, 7 de setiembre del 2026



VISTO:

El Informe N° 819-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 328-2026-URH/DIGA-UNICA, sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora no docente **Nelly Taipe Puella**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";



Que, el inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de "Conceder o ratificar licencias a las autoridades, docentes y personal no docente, de acuerdo a las disposiciones vigentes"; y el artículo 339 del mismo cuerpo legal, señala que "el personal administrativo goza de los derechos y beneficios que corresponden a los servidores del Estado establecido por la normatividad";

Que, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D.Leg. N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referido a los derechos de los servidores bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, señala en el inciso g) Licencias sin goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, el Informe Técnico N° 000379-2021-SERVIR-GPGSC, señala: (...)

2.9 Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen Cas debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.

III Conclusiones:

3.1 Los servidores bajo el régimen Cas tiene derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del DL 276 o del régimen del DL 728) como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

Que, la servidora no docente **Nelly Taipe Puella** solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 19 de octubre al 2 de noviembre del 2026;

Que, mediante Oficio N° 910-D.F.O.UNICA-2026 el decano de la Facultad de Odontología, remite la solicitud de licencia sin goce de haber de Nelly Taipe Puella, trabajadora bajo el régimen CAS, por el periodo comprendido del 19 de octubre al 2 de noviembre de 2026;

Que, con Informe N° 071-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 del 21 de agosto del 2026, Programación y Administración de Personal, indica que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (D.Leg. N° 1057) modificado por la Ley N° 29849, Informe Técnico N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC y Ley 32199- Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, señala que, es procedente continuar con el trámite de Licencia Sin Goce de Haber, a la servidora no docente contratada (CAS) Nelly Taipe Puella, a partir del 19 de octubre al 2 de noviembre del año 2026;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 328-2026-URH/DIGA-UNICA de fecha 24 de agosto del 2026, estando al Informe N° 071-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026, declara PROCEDENTE continuar con el trámite de LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a la servidora no docente contratada (CAS) Nelly Taipe Puella;

Que, mediante Informe N° 819-2026-OAJ-UNICA del 31 de agosto del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Nelly Taipe Puella, debiendo otorgarle LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 19 de octubre del 2026 al 2 de noviembre del 2026, por los fundamentos expuesto en el presente informe; debiéndose derivar al Consejo Universitario para su aprobación y en consecuencia emitir la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de setiembre del 2026, acuerda otorgar LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora no docente contratado bajo la modalidad CAS – **NELLY TAIPE PUCLLA**, a partir del 19 de octubre del 2026 hasta el 2 de noviembre del 2026;

Estando al acuerdo del *Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 2 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR FUNDADO lo solicitado por la servidora no docente contratada bajo la modalidad CAS- **NELLY TAIPE PUCLLA**, quien petitiona licencia sin goce de haber, por motivos personales.

Artículo 2°.- OTORGAR, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la servidora no docente **NELLY TAIPE PUCLLA**, del 19 de octubre del 2026 al 2 de noviembre del 2026. Culminada la licencia deberá reincorporarse a sus labores.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.



Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL